



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Disposición modificación Art. 3º Disposición N° 1133/2015 EX-2018-55786528-APN-DGA#APNAC

---

Visto la Disposición N° 1133/15 mediante la cual se define el “Sistema de Senderos de Montaña en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi”, y la “Clasificación de Dificultad y requisitos para su transitabilidad” cuyas actuaciones han recaído en el EX-2018-55786528-APN-DGA#APNAC y;

#### **CONSIDERANDO**

Que se han realizado observaciones en cuanto al listado, la clasificación de dificultad y los requisitos para su transitabilidad, establecida mediante la Disposición mencionada en el visto.

Que la Disposición N°1133/15 establece que la clasificación y los requisitos para el tránsito de senderos serán evaluados y de ser necesario, actualizados anualmente.

Que las clasificaciones de los senderos procuran homogeneizar la información que se brinda al público, tanto en las diferentes oficinas de Informes de la APN como en otros organismos vinculados a la temática.

Que la presente tiene por objeto acompañar los nuevos paradigmas instaurados en lo referente al uso público de montaña.

Que se le ha dado participación a los guardaparques asentados en el terreno a efectos de categorizar las sendas en sus respectivas jurisdicciones.

Que se le ha dado participación al personal técnico competente en la materia, Clubes Andinos y Asociación Argentina de Guías de Montaña (AAGM).

Que la medida que se adopta halla su sustento legal en las facultades conferidas por Resolución HD N° 410/16.

Por ello:

**EL INTENDENTE DEL PARQUE NACIONAL NAHUEL HUAPI**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Disposición N° 1133, sistema de senderos de montaña y**

clasificación de dificultad y requisitos para el tránsito de los mismos en el Parque Nacional Nahuel Huapi, conforme lo dispuesto en el anexo DI-2018-58367819-APN-PNNH#APNAC que se aprueba como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. Dese al boletín. Tomen conocimiento los Departamentos de Guardaparques Nacionales, por cuyo intermedio se pondrá en conocimiento a todas las dependencias asentadas en el terreno; Departamento de Incendios, Comunicaciones y Emergencias, de Uso Público, Conservación y Educación Ambiental y la Coordinación de Gestión Integral del Riesgo. Remítase copia a las Oficinas de Informes de los municipios de San Carlos de Bariloche, Villa la Angostura y Villa Traful, a la Asociación Argentina de Guías de Montaña, al Club Andino Bariloche, al Club Andino Villa la Angostura. Comuníquese a la Dirección de Uso Público para su correspondiente registro. Hecho y con las debidas constancias, archívese.